

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 13 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulos 01 "Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Diaz y Tec RR.LL. Valeria Charlone; Delegados del sector empleador: Cámara Industrial de Alimentos Envasados (CIALI), representada por los Dres. Ana Silva y Raúl Damonte; Delegados del sector trabajador: Organización Nacional de Obreros del Dulce y Ramas Afines (O.N.O.D.R.A.) representada por los Sres. Catherine Arregui y Javier García :

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula Sexta del acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo ,07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulos 01 "Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores" de fecha 29 de noviembre de 2021, corresponde aplicar a partir del 1ero de julio de 2023 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 un ajuste del 4.43% por concepto de correctivo final según lo resultante de la acumulación de la diferencia en más entre la inflación esperada para el período 1/07/2021 30/06/2023 (15,82%) y los porcentajes de inflación otorgados en el mismo período (10,91%). Este correctivo aplicará al tramo salarial que va hasta \$ 110.000 en el momento de su implementación.

SEGUNDO: Por lo tanto los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2023 son los que se detallan a continuación:

Salarios Dulce	Salarios al 01/07/2023		
	Fabrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 157,85	\$ 28.810,55	\$ 28.810,55
Categoría II	\$ 161,84	\$ 31.937,24	\$ 32.453,05
Categoría III	\$ 168,49	\$ 33.405,27	\$ 33.449,35

Categoría IV	\$ 182,19	\$ 36.164,12	\$ 38.057,11
Categoría V	\$ 190,10	\$ 39.103,13	\$ 43.665,30
Categoría VI	\$ 197,64	\$ 40.110,04	\$ 48.599,43
Categoría VII	\$ 214,58	\$ 41.430,58	\$ 55.024,88
Categoría VIII	\$ 231,52		
Categoría IX	\$ 244,72		
Categoría X	\$ 263,51		
Categoría XI	\$ 282,35		
Categoría XII	\$ 303,05		

TERCERO: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1ro de enero de 2023 para aquellas empresas y sus trabajadores que tengan acuerdos de reducción de la jornada son los siguientes:

	Fábrica	Ventas	Administración
	Salarios al 01/01/23		
Categoría I	\$ 156,31	\$ 28.531,00	\$ 28.531,00
Categoría II	\$ 160,28	\$ 31.627,35	\$ 32.138,14
Categoría III	\$ 166,86	\$ 33.081,15	\$ 33.124,79
Categoría IV	\$ 180,43	\$ 35.813,23	\$ 37.687,84
Categoría V	\$ 188,26	\$ 38.723,71	\$ 43.241,61
Categoría VI	\$ 195,72	\$ 39.720,86	\$ 48.127,86
Categoría VII	\$ 212,50	\$ 41.028,58	\$ 54.490,97
Categoría VIII	\$ 229,27		
Categoría IX	\$ 242,34		
Categoría X	\$ 260,96		
Categoría XI	\$ 279,61		
Categoría XII	\$ 300,11		

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
MSP

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
Caterine Arregu

[Handwritten signature]
R. J. AMO...
...
...
...

[Handwritten signature]
Javier Garcia

[Handwritten signature]
Dr. Nelson Diaz